



AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.: 950350800 FAX: 950350853

**ACTA Nº 7/2015 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS TRES VILLAS (ALMERÍA) DE 20 DE JUNIO DE 2019**

**ASISTENTES**

**Alcaldesa**

Dña. Virtudes T. Pérez Castillo (PSOE)

**Concejales**

D. José Ocaña García (PSOE)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rosario Rebaque Villazala  
(PSOE)

D. Pedro Hidalgo Lázaro (PSOE)

D. María Dolores Martínez  
Ortuño(PSOE)

D. Ivan Félix Jimenez Galindo (PSOE)

D. Juan Antonio Requena Ramos  
(Ciudadanos)

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. Miguel Ángel Sierra García

En el Municipio de Las Tres Villas (Almería) siendo las 19 horas y treinta minutos bajo la Presidencia de Dña. Virtudes T. Pérez Castillo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### **PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

Por la Sra. Alcaldesa – Presidenta se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión, celebrada con fecha 15 de junio de 2019 y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobada por **UNANIMIDAD** el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DEL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.**

Por la Sra. Alcaldesa – Presidenta se procede a dar cuenta de los escritos presentados en el Registro General del Ayuntamiento, con número de registro de entrada 708 Y 679 respectivamente, de constitución de grupos políticos y portavoces de los mismos:

**Grupo P.S.O.E.**, integrado por los concejales D<sup>a</sup>. Virtudes Teresa Pérez Castillo, D. José Ocaña García, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Rebaque Villazala D. Pedro Hidalgo Lázaro, d. María Dolores Martínez Ortuño y D. Ivan Félix Jimenez Galindo siendo portavoz del mismo: D. Pedro Hidalgo Lázaro, y suplentes: D. José Ocaña García y D<sup>ña</sup>. María del Rosario Rebaque Villazala.

**Grupo CIUDADANOS** integrado por el Concejal D. Juan Antonio Requena Ramos, siendo portavoz Él mismo.

### **TERCERO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38.a) del Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el art. 46.1 de la Ley 7/85 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

#### PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

Las Sesiones Ordinarias se celebrarán cada tres meses, el último MIERCOLES del trimestre.

Horario: Entre las 19:00 horas y 19:30 horas.

Si es festivo o por causa justificada, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de tres días hábiles. Siendo el primer pleno a celebrar el día 31 de julio del año en curso.

No obstante el Pleno decidirá con superior criterio.”

Pasados al turno de votación se aprueba la Moción de Alcaldía por UNANIMIDAD de los asistentes

#### **CUARTO.- DAR CUENTA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TENIENTES DE ALCALDE**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se procede a dar lectura de las Resoluciones 47/2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

#### ***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 47/2019, DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.***

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Las Tres Villas (Almería) a los siguientes Concejales:

D. Ivan Felix Jimenez Galindo.  
D. Pedro Hidalgo Lázaro.  
Dña. María Dolores Martínez Ortuño.  
Dña. María del Rosario Rebaque Villazala.  
D. José García Ocaña

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Virtudes T. Pérez Castillo, en Las Tres Villas, a 17 de junio de 2019; de lo que, como Secretario, doy fe.”

**QUINTO.- DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.**

El Sr. Secretario de la Corporación procede a dar lectura de la Resolución 48/2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 48/2015. DELEGACIONES ESPECIALES**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Realizar las siguientes Delegaciones Especiales entre los siguientes concejales:

1.- Delegación Especial de Agricultura y Ganadería: Titular, D. José Ocaña García.

2.- Delegación Especial de Hacienda, Urbanismo, Obras y Servicios: Titular, D. Pedro Hidalgo Lázaro

3.- Delegación Especial de Deportes y Juventud: Titular, D. Ivan Felix Jiménez Galindo.

4.- Delegación Especial de Participación Ciudadana, Educación y Turismo: Titular Dña. María del Rosario Rebaque Villazala

5.- Delegación Especial en Cultura: Titular Dña. María Dolores Martínez Ortuño.

**SEGUNDO.-** De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Virtudes T. Pérez Castillo, en Las Tres Villas, a junio de 2019; de lo que, como Secretario, doy fe

**SEXTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y el art. 127 del Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión de Cuentas es de existencia preceptiva en todas las Corporaciones Locales y estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

En este sentido se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo.

**“ACUERDO**

PRIMERO.- Constituir la Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por los siguientes miembros:

- 1.- Alcaldesa-Presidenta.- Virtudes T. Pérez Castillo
- 2.- María Dolores Martínez Ortuño
- 3.- Pedro Hidalgo Lázaro
4. Juan Antonio Requena Ramos.”

Queda aprobado por **UNANIMIDAD** de los miembros que componen legalmente la Corporación.

**SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Se da conocimiento de la propuesta contenida en la Resolución 49/2019 sobre la elección de los representantes en órganos colegiados de otras Administraciones Públicas:

**“RESOLUCIÓN 49/2019 SOBRE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38.c) del Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación el nombramiento como representantes de la misma en los siguientes Órganos Colegiados :

1.- REPRESENTANTE CONSEJO ESCOLAR

D. María del Rosario Rebaque Villazala  
Suplente: Virtudes T. Pérez Castillo

2.- CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS SECTOR II DE ALMERÍA.

D<sup>a</sup>: Virtudes Teresa Pérez Castillo  
Suplente: D. Pedro Hidalgo Lázaro

3. - ADR ALPUJARRA ALMERÍA

Asamblea General: Virtudes Teresa Pérez Castillo  
Consejo: D. Pedro Hidalgo Lázaro

4.- CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO CON SEDE EN TABERNAS (UTDLT-TABERNAS)

Dña. Virtudes Teresa Pérez Castillo

5.- CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Vocal Titular: Dña. Virtudes T. Pérez Castillo.  
Vocal Suplente: D. María del Rosario Rebaque Villazala.

6.- CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

Vocal Titular: Dña. Virtudes T. Pérez Castillo.  
Vocal Suplente: D. Pedro Hidalgo Lázaro.

7.- ASOCIACIONES LOCALES

Representante del Ayuntamiento:  
Titular: Virtudes T. Pérez Castillo  
Suplente: María Dolores Martínez Ortuño

No obstante el Pleno decidirá con superior criterio.”

Pasados al turno de votación se aprueba la Propuesta de Alcaldía por MAYORÍA ABSOLUTA con el voto favorable de los seis Concejales del PSOE y el voto en contra del Concejel de Ciudadanos.

**OCTAVO.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE DESEMPEÑARÁN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL (ALCALDÍA). FIJACIÓN DE LA CUANTÍA ANUAL DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.**

El Sr. Secretario da lectura la moción de Alcaldía:

**“MOCIÓN DE ALCALDÍA.**

Visto el informe del Sr. Secretario, según el cual:

“ El ejercicio de responsabilidades públicas locales puede ser desempeñado bajo distintas modalidades de dedicación, sustanciándose su regulación, básicamente en el art. 75 LRBRL y el artículo 13 del ROF. Las percepciones económicas se pueden dividir en dedicación exclusiva, dedicación parcial, indemnización por asistencia a órganos colegiados e indemnizaciones por gastos efectivamente realizados.

Señala el art. 75.1 y 2:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

El número y la cuantía de las dedicaciones exclusivas o parciales de los miembros de la Corporación ha experimentado una importante modificación tras la aprobación de la LRSAL, estableciendo unas limitaciones a la atribución de dedicaciones y a la cuantía de las mismas en función del parámetro poblacional.

En lo que respecta a nuestro municipio, el art. 75 bis apartado 1 último párrafo señala que los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por su parte el art. 75 ter apartado 1 letra a) de la LBRL señala:

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

Por tanto, en el municipio de Las Tres Villas, con una población de menos de 1.000 habitantes **ningún cargo público podrá tener una dedicación exclusiva.**

La Disposición Adicional Trigésimo quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para este 2019, se estableció el límites máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales. En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala:

Dedicación parcial al 75%.....	31.062,05 €
Dedicación parcial al 50%.....	22.778,63 €
Dedicación parcial al 25%.....	15.531,53 €.

Por lo que respecta a las indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales, el art. 74.4 y 5 señalan lo siguiente:

“..4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos



últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

Los concejales a los que se ha otorgado delegación de competencias por la Resolución de Alcaldía, van a sufrir un menoscabo en su economía doméstica, al tener que asistir a continuas reuniones de trabajo y al ejercicio de las competencias que les han sidio delegadas por esta Alcaldía. De esta forma, desde hace ya unos cuantos años, el equipo de gobierno de este Ayuntamiento viene realizando reuniones de trabajo y asistencia a los vecinos de Las Tres Villas con el siguiente horario:

Lunes y miércoles de 17:00 a 21:00 en la sede del Ayuntamiento de Las Tres Villas.

En esta nueva legislatura, se mantienen las reuniones en la Casa Consistorial, en los mismos días y horarios. En el caso de Escúllar, se elimina la reunión semanal del Concejel asignado para estas reuniones. En su lugar se va a proponer la creación del Foro ciudadano.

La realización de estas funciones por parte de los Concejales que componen el equipo de gobierno provocan gastos en la economía de los concejales la realización de gestiones propias del ejercicio efectivo de sus competencias delegadas, la asistencia a Plenos y a otros órganos colegiados de otras Administraciones Públicas. Por lo que procede fijar la cuantía de cada una de las indemnizaciones.

Los importes de las indemnizaciones se mantienen tal y como fueron aprobadas en la pasada legislatura, no sufriendo variaciones.

Cada una de las actuaciones objeto de indemnización deberán ser acreditado mediante la firma del correspondiente parte de asistencia y el visto bueno del Secretario. En el caso de órganos colegiados de otras Administraciones Públicas serán éstas quien expidan el correspondiente certificado de asistencia.

Teniendo en cuenta lo que antecede, y que además es necesario para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Establecer la dedicación parcial al 75% de la Alcaldesa D<sup>a</sup>. Virtudes Teresa Pérez Castillo.

**SEGUNDO.-** Aprobar una retribución bruta anual de TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00 €) con cargo al Presupuesto Municipal, que se desglosaran en doce mensualidades y dos pagas extras de debiendo la Intervención del Ayuntamiento realizar las operaciones precisas para calcular la base íntegra correspondiente a la cantidad señalada.

**TERCERO.-** Se propone al Pleno de esta Corporación las siguientes indemnizaciones por menoscabo en la economía familiar de los concejales:

1.- A los Concejales Delegados, por gastos de asistencia a las reuniones de trabajo fijadas por la Alcaldía: 67 € por reunión.

2.- Por la realización de gestiones en el ejercicio propio de sus competencias delegadas fuera del horario de las reuniones de trabajo: 22 € por cada día de ejercicio efectivo (Dietas y gastos de locomoción).

3. Por asistencia a sesiones del Pleno de la Corporación: 67 €.

4. Por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados de otras Administraciones, cuando actué en calidad de representante de la Administración Municipal, siempre que se acredite no percibir indemnización por tal concepto con cargo al Presupuesto del órgano en el que participe, tendrá derecho a percibir la cantidad de 67 €uros.

No obstante el Pleno decidirá con superior criterio.

Pasados al turno de votación se aprueba la Propuesta de Alcaldía por MAYORÍA ABSOLUTA con el voto favorable de los seis Concejales del PSOE y el voto en contra del Concejale de Ciudadanos.

#### **NOVENO. PROPUESTA DE CREACIÓN DEL FORO CIUDADANO.-**

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía:

Entre las actuaciones que el artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos para favorecer el ejercicio en plenitud de los derechos y libertades individuales, se contempla la de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, siendo la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, un derecho de los ciudadanos otorgado por el artículo 23 de nuestra Carta Magna que, en el ámbito local, ha sido recogido por el Capítulo IV (información y participación ciudadanas) del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante).

Así, el artículo 69 LRBRL, dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de participación que aquellas establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Por su parte, el artículo 70 bis, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales; y el artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo a tales efectos ser declaradas de utilidad pública.

La participación ciudadana se ha convertido así en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y los Ayuntamientos son conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que el ciudadano, como miembro de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno y gestión.

Por estas razones, se propone la creación del Foro Ciudadano como instrumento de encuentro, principalmente de carácter presencial, en una o varias fechas determinadas, de los o las responsables municipales con la ciudadanía para que ésta pueda recibir información, presentar y debatir propuestas con relación a una determinada actuación pública, actividad o programa de actuación.

Por lo expuesto, **SE PROPONE AL PLENO:**

La creación del Foro Ciudadano y su regulación y funcionamiento tal y como a continuación se detalla:

#### **Primero.- El Foro Ciudadano**

El Foro Ciudadano es el encuentro, principalmente de carácter presencial, en una o varias fechas determinadas, de los o las responsables municipales con la ciudadanía para que ésta pueda recibir información, presentar y debatir propuestas con relación a una determinada actuación pública, actividad o programa de actuación.

#### **Segundo.- Iniciativa y convocatoria**

1. El foro ciudadano será convocada por la Alcaldía por propia iniciativa o a petición de cualquier Asociación, o grupos vecinales perteneciente al T.M. de Las Tres Villas

2. Los solicitantes presentarán el escrito razonado, en el registro general del Ayuntamiento, al que adjuntarán una breve memoria sobre el asunto a tratar.

3. Recibida la documentación, la Alcaldía convocará el foro ciudadano, que deberá celebrarse en los treinta días siguientes.

Entre la convocatoria y la celebración deberá mediar un plazo de quince días, salvo que expresamente se declare su urgencia.

4. La convocatoria será realizada por medios electrónicos, mediante anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.

#### **Tercero. Desarrollo**

1. El acto de desarrollo del foro ciudadano estará presidida por la Alcaldía o persona en quien delegue, ejerciendo las funciones de secretaria el Secretario o Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, quien levantará acta de la reunión.

2. Las reuniones se organizaran de la siguiente manera:

- a) Presentación informativa del tema a debatir.
- b) Intervención de la ciudadanía, sin otra limitación que el uso razonable del tiempo.
- c) Intervención y posicionamiento del Gobierno municipal.
- d) Intervención y posicionamiento de los grupos municipales, de menor a mayor representación.
- e) Réplica del Gobierno, cuando proceda.
- f) Elaboración de conclusiones, si procede.

Durante la celebración del foro, se podrá solicitar al Sr. Secretario para que realice las aclaraciones jurídicas o presupuestarias relacionadas con el asunto que se esté debatiendo.

3. En la celebración de las reuniones se admitirá la intervención a distancia, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El acta de la reunión, realizada por la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, con el visto bueno de la Alcaldía, será publicada en la web del Ayuntamiento.

En Las Tres Villas, junio de 2019”

El Sr. Requena, Concejal de Ciudadanos, manifiesta que no se opone al foro ciudadano, pero propone la aprobación de un Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Pleno, con el objeto de dar voz a los asistentes a las sesiones plenarias. Igualmente, propone que los plenos sean grabados y con la posibilidad de ser vistos por vía streaming o en directo por algún canal en internet.

Por último, también solicita cumplir más con los estándares de transparencia y no solamente con las publicaciones en los diarios oficiales.

Pasados el turno de votación, se aprueba por UNANIMIDAD de todos los concejales, la creación del foro ciudadano.

**DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LOS DIAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2020**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se aprueba el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 y, en aplicación de su art. 3, esta Alcaldía propone como días festivos locales en el Término Municipal de Las Tres Villas los siguientes:

**1.- El jueves 20 de agosto de 2020.**

**2.- El jueves 15 de octubre de 2020.**

Pasados el turno de votación, se aprueba por UNANIMIDAD de todos los concejales, los días festivos locales del año 2020.

Seguidamente, D<sup>a</sup>. Virtudes Teresa Pérez Castillo, Alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las 20:00 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO ,

Fdo.: Virtudes Teresa Pérez Castillo

Fdo.: Miguel Ángel Sierra García